

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
GSAMUN**

MANUAL DE PROCEDIMIENTO (HANDBOOK)

GSAMUN



GSAMUN
Formando líderes del futuro.

GSAMUN

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
GSAMUN**

TABLA DE CONTENIDO.

I. REGLAS GENERALES

1. EXTENSIÓN
2. IDIOMA
3. PORTAFOLIO

II. CÓDIGO DE CONDUCTA Y DEL BUEN VESTIR

1. CÓDIGO DE CONDUCTA
2. CÓDIGO DEL BUEN VESTIR

III. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DEL MODELO

1. SECRETARÍA GENERAL
2. PRESIDENTES Y COPRESIDENTES
3. PRENSA
4. SECRETARIOS O CORREDORES DE PISO
5. MENTORES (SPONSORS)
6. SECRETARIOS ACADÉMICOS

IV. PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

1. PROCEDIMIENTO BÁSICO:
DISCURSO DE APERTURA
ASUNTOS SUSTANTIVOS
DERECHO AL VOTO
PRESENTE Y VOTANDO
EL QUÓRUM
DEFINICIÓN DE MAYORÍAS
ABRIR SESIÓN
ESTABLECER LA AGENDA
CERRAR LA AGENDA
CERRAR LA SESIÓN
SUSPENDER Y REANUDAR LA SESIÓN
RECESO
MENSAJES
2. AMONESTACIONES
3. MOCIONES DE DEBATE
CEDER EL TIEMPO
DEBATE INFORMAL
TIEMPO DE LOBBY
MOCIÓN PARA SUSPENDER EL DEBATE
MOCIÓN PARA RETOMAR EL DEBATE
MOCIÓN PARA CERRAR DEBATE
4. SOLICITUDES
DERECHO A RÉPLICA

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
GSAMUN**

PUNTO DE RELEVANCIA
PUNTO DE ORDEN
PUNTO DE PRIVILEGIO PERSONAL
PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MESA
5. OTRAS MOCIONES PERTINENTES
6. PAPELES DE TRABAJO
PUNTOS PARA CONSIDERAR CUANDO SE REDACTA UNA RESOLUCIÓN:
FORMATO DEL PAPEL DE TRABAJO
FRASES PRE AMBULATORIAS
FRASES RESOLUTIVAS
EJEMPLO DE PAPEL DE TRABAJO
7. PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LAS ENMIENDAS
DIVISIÓN DE LA PREGUNTA
8. PROCESO DE VOTACIÓN
PROCESO
CAMBIAR EL VOTO
RECONSIDERACIÓN
9. CUADRO DE PROCEDIMIENTOS
10. FRASES RESOLUTIVAS

CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS
ÍNDICE
NOTA DE INTRODUCCIÓN
PREÁMBULO
CAPÍTULO I: PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS
CAPÍTULO II: MIEMBROS
CAPÍTULO III: ÓRGANOS
CAPÍTULO IV: LA ASAMBLEA GENERAL
COMPOSICIÓN
FUNCIONES y PODERES
VOTACIÓN
PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO V: EL CONSEJO DE SEGURIDAD
COMPOSICIÓN
FUNCIONES y PODERES
VOTACIÓN
PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO VI: ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS
CAPÍTULO VII: ACCIÓN EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ,
QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESIÓN
CAPÍTULO VIII: ACUERDOS REGIONALES
CAPÍTULO IX: COOPERACIÓN INTERNACIONAL ECONÓMICA Y SOCIAL
CAPÍTULO X: EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
COMPOSICIÓN
FUNCIONES y PODERES

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
GSAMUN**

VOTACIÓN
PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO XI: DECLARACIÓN RELATIVA A TERRITORIOS NO
AUTÓNOMOS
CAPÍTULO XII: RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
FIDUCIARIA
CAPÍTULO XIII: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA
COMPOSICIÓN
FUNCIONES y PODERES
VOTACIÓN
PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO XIV: LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA
CAPÍTULO XV: LA SECRETARÍA
CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES VARIAS
CAPÍTULO XVIII: REFORMAS
CAPÍTULO XIX: RATIFICACIÓN Y FIRMA



Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
GSAMUN**

**Instituciones que hacen parte de la Comunidad Educativa MUN
Colombia**

- Asociación Alianza Educativa:
(Argelia, Atalayas, Jaime Garzón, La Giralda y Miravalle)
- UNM
- Cambridge Buckingham
- Centro Juvenil Campesino De La School School
- Fundación Social De HOLCIM Colombia
- Colegio
- Colegio Cardenal Pacelli Abraham Lincoln Anglo Colombiano
- Albania (El Cerrejón)
- Colegio Bilingüe Colegio De Santa Marta Altamira de Barranquilla
- Bilingüe de Valledupar Colegio Colegio
- Hebreo Unión Los Nogales Granadino de Manizales La Colina
- Colegio
- Jefferson de Cali Los Tréboles
- San Carlos
- Colegio Gimnasio Colegio Gimnasio
- Tilatá Campestre Nueva Granada Colombo Británico
- Gimnasio Fundación Educativa
- Cartagena De Indias El Hontanar De Monte Líbano
- Gimnasio Fontana
- Gimnasio Los Caobos
- Gimnasio La Montaña Marymount de Bogotá
- Gimnasio Los Portales Hogar
- Nueva Granada Gimnasio
- Vermont
- Liceo De Cervantes
- Saint George's The
- The Barranquilla
- School English School Victoria School

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

I. REGLAS GENERALES

1. EXTENSION

Las siguientes reglas de procedimiento han sido adoptadas por la “La junta directiva de GSAMUN” con antelación y servirán como el instrumento de regulación de todas las conferencias sobre GSAMUN que se lleven a cabo.

2. IDIOMA

El español y/o el inglés son los idiomas oficiales de GSAMUN. Dependiendo la modalidad de cada una de las conferencias y su organización institucional puede ser todo en español, todo en inglés o unas comisiones en español y otras en inglés, como es el caso de dicho modelo el cual cuenta con comité en otro idioma.

3. PORTAFOLIO

Es una herramienta de carácter obligatorio, siendo este un instrumento que le GARANTIZA al evento, al delegado y a cada institución participante:

- Orden
- Preparación
- Material de Investigación y Referencia.
- Uso significativo de material en múltiples conferencias.

Clases de portafolio.

Deben existir DOS portafolios en la vida académica de cualquier Delegado y uno para la conferencia de cada Colegio.

Portafolio Personal

Sirve para mostrar la participación y desempeño del estudiante como delegado y como base para optar por presidencias y otros cargos en conferencias a las que sean invitados.

Es Hoja de Vida para aplicaciones a Universidades colombianas y en el Exterior.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

El portafolio personal debe contener:

- Hoja de Vida del Delegado. Nombre, Institución y Promoción. Información Básica. (Teléfonos y Correos)
- Recorrido MUN. Conferencias, Año. Comisión y Delegación. Mención de Premios o Reconocimientos.
- Premios y Reconocimientos. Fotocopia de estos documentos.
- Papeles de trabajo, discursos de cada conferencia. (Evolución académica del delegado) Utilidad.

Portafolio por Conferencia.

El portafolio es una compilación de todos los documentos de la preparación de un delegado. En él debe haber como mínimo:

- Investigación
- Discurso de apertura
- Papel de posición Utilidad.

Sirve para orientar y permitir la participación y desempeño del estudiante como delegado durante la conferencia, demostrando su preparación previa en busca de la excelencia académica durante el desarrollo de la misma.

Portafolio MUN cada institución.

Es responsabilidad de cada Mentor (sponsor) llevar el historial del recorrido MUN de su colegio a manera de portafolio.

Utilidad.

Sirve para orientar y permitir a la institución ver los desempeños y logros de sus delegados a lo largo de los diferentes Modelos en los que participe. Ayuda para que el proyecto se vuelva institucional y no personal.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

II. CÓDIGO DE CONDUCTA Y DEL BUEN VESTIR

1. CÓDIGO DE CONDUCTA

- Portar a lo largo de todo el evento su escarapela en lugar visible.
- El lenguaje dentro y fuera del evento debe ser respetuoso y proactivo en todo momento.
- Estar a tiempo en las sesiones de sus comisiones.
- Usar aparatos electrónicos, como computadores portátiles o dispositivos móviles, que ayuden al buen desarrollo de la comisión y se utilicen como un medio de ayuda y no de distracción.
- Respetar siempre el procedimiento parlamentario.
- Cumplir a cabalidad con el código de vestimenta.
- Poner la basura en las canecas y lugares asignados.
- El cabello se debe llevar acorde con la formalidad del evento.
- Respetar y cuidar las instalaciones y enseres de las mismas en todo momento.
- Saludar respetuosa y cordialmente a directivas, mentores, delegados del Modelo e invitados especiales.

Recomendaciones Especiales:

El incumplimiento de las siguientes reglas puede dar expulsión definitiva e inmediata del modelo.

1. No está permitido fumar, ni el uso de sustancias psicoactivas (incluyendo bebidas alcohólicas) en ningún momento ni en ningún lugar por ser una actividad institucional.
2. Cualquier daño causado a las instalaciones en donde se desarrolla la conferencia, así como a cualquier propiedad del Modelo de las Naciones Unidas, es responsabilidad del delegado y del colegio involucrado, quienes asumirán los costos del daño en mención y puede, acarrear sanciones más drásticas de acuerdo con el Comité Disciplinario.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

3. La utilización de teléfonos celulares es permitida únicamente durante las horas de refrigerio, descanso y/o almuerzo. Exceptuando cuando se esté usando como un medio proveedor de datos móviles a otro dispositivo dentro del comité, teniendo en cuenta que la utilización de cualquier dispositivo es bajo responsabilidad de los participantes.

4. El uso de todo tipo de reproducción de música (Ipod, MP3, MP4, celulares, etc.) está prohibido dentro de la Comisión o en el Auditorio.

4.1 El uso de dispositivos tales como: (tablets, computadores y todas sus derivaciones, exceptuando celulares) dentro del comité están permitidas, siempre y cuando su fin sea el de recurrir al portafolio y fuentes de internet en búsqueda de información que aporte al comité. Cualquier conducta o uso inadecuado de estos dispositivos será amonestado.

En el mismo sentido el uso de estos dispositivos está sujeto a jurisdicción de los presidentes de mesa.

5. El porte de armas u objetos que se asemejen a éstos están prohibidos y serán causantes de la expulsión inmediata de la persona que lo porta sin previa consulta al Comité Disciplinario.

6. Los delegados son responsables por todas sus pertenencias de valor. El modelo y sus directivas no se hacen responsables por ninguna de ellas.

7. El plagio es considerado una falta grave y puede resultar en la expulsión.

8. Cualquier falta grave, determinada así por un Presidente y aprobada por el Comité Disciplinario, aun si no está incluida dentro de este código de conducta será sancionada.

9. La reincidencia de faltas por parte de un delegado y/o asistente a la conferencia, podrá ser causa de expulsión del Modelo de las Naciones Unidas.

10. Se tomará en cuenta y aplicará para el desarrollo de la actividad Manual de Convivencia vigente en el momento que se ejecute el modelo, así como sus sanciones.

2. CÓDIGO DEL BUEN VESTIR

El siguiente código de vestimenta aplica para todas las personas que hagan parte de la conferencia, Directivas, Delegados y Mentores. Es importante entender que las siguientes reglas pretenden difundir una idea general de vestimenta, pero que cualquier vestimenta determinada por la Secretaría General o Presidentes como inapropiada recibirá la sanción pertinente. En el

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

caso de que un delegado incumpla el código de vestimenta, el Presidente podrá solicitarle que se retire del recinto hasta que uno de los directivos imponga la sanción necesaria.

Hombres: Traje formal: vestido completo de colores discretos con camisa de manga larga y corbata o corbatín. Las corbatas deben llevarse de manera apropiada. La camisa debe estar completamente abotonada, Los accesorios, excluyendo las pulseras, están prohibidos. Los sombreros no son permitidos dentro del recinto. Durante el trabajo en comisión, está a la discreción del Presidente exigir que los delegados porten el saco o blazer durante la totalidad del tiempo. Sin embargo, es obligatorio que cualquier delegado que hable en el podio vista el traje completo.

Mujeres: Deben vestir con traje de calle de colores sobrios. Las faldas son permitidas únicamente si su longitud no excede los 5cm sobre la rodilla. Los pantalones son permitidos, pero los jeans están estrictamente prohibidos; las blusas deben ser de colores sobrios y no deben tener escotes o aberturas inapropiadas. Sólo se permitirá la utilización de accesorios discretos que complementen la vestimenta. Los Presidentes de comisión y el equipo de logística, estarán encargados de asegurarse que se haga un uso apropiado de este código de vestido.

III. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DEL MODELO

1. SECRETARIA GENERAL

Debe coordinar la cooperación de todos los grupos involucrados con el desarrollo de la conferencia (Presidentes, Secretarios, Directores, Prensa, Organizadores, Mensajeros (Secretarios de Piso), etc.).

De igual forma será aquella persona, encargada de coordinar y revisar las directrices, estipuladas para los subsecretarios. Asegurando así una mejor organización interna y en el mismo sentido una experiencia lo más realista posible.

Deberá resolver cualquier duda que surja con relación al procedimiento de los distintos órganos y las distintas comisiones y por ende es la autoridad máxima dentro de la conferencia a la hora de tomar decisiones en cuanto al procedimiento parlamentario, junto con el sponsor del modelo.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Desde el inicio de la organización del Modelo hasta la conclusión del mismo, estará a disposición de los Presidentes, de sus respectivas comisiones, miembros de prensa y logística, delegados y, en general, de todos los participantes, para solucionar cualquier inconveniente. La Secretaria General será quien dirija las Asambleas de apertura y clausura.

2. PRESIDENTES Y COPRESIDENTES

Tienen como responsabilidad la preparación académica y organizativa de su respectiva Comisión. Abrir y cerrar las sesiones de las mismas. Además, deben guiar el trabajo de ésta y asegurar el cumplimiento del procedimiento parlamentario. Los Presidentes y Copresidentes deben ayudar a la Secretaría General en la coordinación de la conferencia.

El Presidente y Copresidente de cada comisión tienen la autoridad de amonestar a la delegación que quebrante, viole, o desobedezca las reglas disciplinarias. Si ésta obtiene más de tres amonestaciones, el Presidente y/o Copresidente podrá ordenarle que se retire del recinto por una cantidad de tiempo determinada.

El Copresidente tiene el deber de moderar el trabajo del comité cuando así lo solicite el Presidente, así como asistir a éste en todos los procedimientos pertinentes. Debe asumir la dirección del comité en caso de que el Presidente se ausente. Su segunda función consiste en llevar la lista de oradores, así como llamar a lista al inicio de cada sesión de trabajo. En las comisiones pequeñas el Copresidente es el encargado del servicio de mensajería dentro del comité. Esto incluye regular los mensajes y entregados a la mesa.

3. PRENSA

La prensa tiene el deber de informar a todos los asistentes sobre el desarrollo de los debates en las distintas comisiones. Para esto publicará un periódico virtual durante y al final del modelo con los acontecimientos más importantes de la conferencia y entregará un ejemplar del mismo a cada uno de los participantes del evento.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

4. SECRETARIOS O CORREDORES DE PISO

Los Secretarios o Corredores de Piso tienen el deber de mantener la comunicación entre las distintas delegaciones de una misma comisión. Con este fin, deberán distribuir mensajes entre los miembros de cada comisión, y deberán asegurarse de que el contenido de éstos esté relacionado con el debate de la misma. Además deben ayudar a los Presidentes y Copresidentes de cada comisión con las tareas que eventualmente les sean asignadas que beneficien el desarrollo de la misma. Los Secretarios o Corredores de Piso están al servicio de la Comisión no de los Presidentes o Delegados de manera particular.

5. MENTORES (SPONSORS)

Son los profesores o estudiantes que dirigen los respectivos modelos, y ellos son garantía de la preparación académica de todos y cada uno de sus estudiantes. Acompañará en todo momento a los delegados bajo su responsabilidad, como también participarán en las actividades organizadas por la conferencia. De igual forma hará parte importante en la toma de decisiones del modelo

Coordinarán los aspectos logísticos de su colegio, y revisarán los documentos elaborados por sus estudiantes, produciendo la respectiva retroalimentación a los mismos. Hacen parte de la comisión de profesores (si es creada por la conferencia) y participan en ella activamente como cualquier delegado que está trabajando en cada Modelo diseñado por la institución organizadora.

En el momento de llevarse a cabo la conferencia como tal, NO debe interferir con el trabajo de ninguno de sus estudiantes en ninguna de las comisiones, pero si velar por el buen desempeño de cada uno de los delegados a su cargo, dando la respectiva retroalimentación durante los espacios de receso programados. Sin embargo durante todo el proceso, de principio a fin, el Mentor es la máxima autoridad en cada uno de los modelos.

Las negociaciones y acuerdos institucionales solo se harán a través de los mentores y entre mentores o directivos de las respectivas instituciones. La “autonomía” de los estudiantes solo será durante el desarrollo de la conferencia.

6. SECRETARIAS (OS) ACADÉMICOS

Estos son estudiantes, con los cuales cuenta la secretaria general para hacer de cada comité un enfoque centralizado de la misma forma son los encargados de presentar ante la conferencia o modelo comités que buscan soluciones focalizadas en temas actuales, en el mismo sentido son la máxima autoridad en sus subsecretarías, por tal motivo son las personas responsables de supervisar sus comités correspondientes y de entregar informes de sus comités a secretaria general y sponsor, por otro lado deben apoyar a sus presidentes en cada instancia del modelo, con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de la dinámica.

Las funciones de los secretarios académicos son:

- Seleccionar junto con los presidentes los temas que se tratarán en los comités.
- Apoyar el proceso de redacción de las guías académicas.
- Tomar las acciones correspondientes en caso de ausencia de un presidente
- Supervisar el proceso académico y el protocolo de cada uno de sus comités.
- Debe tomar voz decisiva en temas sustanciales o de conflictos que afecten o incumban a su subsecretaría.
- Cualquier otra función que estipule secretaria general.

Para esta versión la rama académica cuenta con 3 subsecretarías, con sus comités correspondientes.

- SGA Regional
- SGA Tradicionales
- SGA Especializados

IV. PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO

1. PROCEDIMIENTO BÁSICO:

DISCURSO DE APERTURA

Se realiza al inicio de la primera sesión. Se debe realizar una moción para iniciar con la lectura de los discursos que pasarán con una mayoría simple de votos a favor. Los discursos de apertura deben hacer referencia a la posición del país frente a todos los temas propuestos por la comisión y tendrá una

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

duración de un minuto y medio por delegación. No se tendrá en cuenta los puntos de información al delegado orador. Una vez terminados los discursos de apertura se aceptarán mociones para iniciar un debate.

ASUNTOS SUSTANTIVOS

Se denomina “asunto sustantivo” cualquier documento que se presente a la consideración del comité para ejercer sus poderes y funciones, así como las enmiendas a los mismos.

DERECHO AL VOTO

Cada delegación tendrá el derecho a un voto. Una delegación solo puede abstenerse cuando se esté votando un asunto sustantivo. Las abstenciones no serán consideradas al determinar la mayoría de los votos en la toma de decisiones sobre asuntos sustantivos.

Las personas que participen como observadores no tendrán el derecho de actuar formalmente como ponentes de resoluciones ni enmiendas, y no tendrán el derecho al voto en asuntos sustantivos.

Los delegados pueden votar: “A favor”, “En contra”, “A favor con razones”, “En contra con razones”, “Abstención” o “Paso”. Las delegaciones que voten abstención no serán tenidas en cuenta a la hora de contar los votos, las delegaciones que pasen serán llamadas al final de la lista. Antes de la reconsideración de votos la mesa dará 1 minuto a las delegaciones que votaron a favor con razones o en contra con razones a dar los motivos de su parecer (vale aclarar que las razones son inesperadas), luego las delegaciones que votaron abstención podrán votar a favor o en contra y los delegados que votaron de esta manera podrán abstenerse si así lo desean.

LLAMADO A LISTA

Al principio y al final de cada sesión, el Presidente o Copresidente debe llamar a lista. Las delegaciones serán llamados en orden alfabético, y pueden responder “presente” o “presente y votando”.

PRESENTE Y VOTANDO

Si una delegación responde “presente y votando” renuncia al derecho de abstenerse cuando se voten asuntos sustantivos. Esta condición aplica hasta el momento de suspender nuevamente la sesión. Si una delegación no está

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

presente cuando se haga el llamado a lista, debe notificarle a la Mesa Directiva una vez llegue. Si el delegado ha llegado tarde a la sesión, recibirá una amonestación.

EL QUÓRUM

La mesa directiva de cada comisión puede declarar abierta una sesión y proceder con el debate cuando por lo menos una mayoría simple de los miembros esté presente. Es indispensable la presencia de una mayoría de las dos terceras partes de los miembros para que se pueda llevar a cabo una votación sobre un asunto sustantivo. Cualquier delegado está en su derecho de solicitar una revisión de Quórum a través de una moción. La mesa directiva debe decidir si hace un llamado a lista para verificarlo.

DEFINICIÓN DE MAYORÍAS

Una mayoría simple se logra cuando existen más votos a favor que en contra. Una mayoría de las dos terceras partes se logra cuando hay por lo menos el doble de votos a favor que en contra. En todos los casos, las abstenciones no se considerarán dentro de las definiciones de mayorías.

ABRIR SESIÓN

Para comenzar el trabajo de la comisión después del primer llamado a lista del primer día de trabajo, la única moción que está en orden es la moción para abrir sesión, pero la mesa sólo puede considerar si hay el quórum necesario para iniciar sesión.

ESTABLECER LA AGENDA

Después de pasar la lista y leer discursos de apertura se debe definir el orden en que se va a discutir los temas. Se puede hacer una moción para establecer lista de oradores para discutir el orden de la agenda.

Durante el debate o después que se haya agotado la lista de oradores, se deberá proponer una moción para definir qué tema se discutirá primero. Esta moción pasará con la mayoría simple de votos. Si la moción no pasa, se comienza con el otro tema.

CERRAR LA AGENDA

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Cuando se han tratado todos los puntos establecidos en la agenda, se debe hacer una moción para cerrar la agenda. Ésta precede la moción para cerrar la sesión.

CERRAR LA SESIÓN

Mediante esta moción se cierra la sesión. Está en orden únicamente al finalizar la jornada del último día de debate y finaliza el trabajo del comité.

SUSPENDER Y REANUDAR LA SESIÓN

Mediante una moción para suspender la sesión, se levanta la reunión del comité por un período de tiempo. Esta moción está en orden al finalizar la jornada de cada uno de los días de debate o cuando se sale a receso. Habrá un receso todos los días para refrigerio en la mañana y otro para el almuerzo según lo estipule el horario de la conferencia. Cuando se regresa del receso, se debe hacer una moción para reanudar la sesión.

RECESO

Durante el proceso de la comisión, una delegación puede hacer una moción para un receso de la reunión. Esta moción no se podrá debatir, y debe votarse inmediatamente si la mesa la considera en orden. Esta moción requiere de una mayoría de tres terceras partes para pasar. Después del tiempo estipulado para el receso, el comité retomará el debate de acuerdo con su horario. Al final de cada sesión, se debe hacer una moción para suspender la sesión que dará por terminado el trabajo de la comisión por el día.

MENSAJES

Los mensajes son el medio de comunicación entre delegaciones. Estos serán enviados por medio de los secretarios o corredores de piso, y su uso indebido será sancionado. Los mensajes no deben ser de carácter personal, sino pertinentes al tema de discusión.

Los mensajes enviados a la mesa directiva deben ser concernientes a temas que no deben ser resueltos mediante los puntos de información tales como permisos de salida, enmiendas o derechos a replica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

2. AMONESTACIONES

Una amonestación es una advertencia impuesta por un miembro de la mesa directiva o por la Secretaría General, cuando un delegado ha quebrantado alguna regla o procedimiento en el código de conducta o el procedimiento parlamentario. Las amonestaciones se acumularán durante los días de la conferencia. Con tres amonestaciones se tiene como consecuencia la solicitud de la mesa directiva para que el delegado se retire de la sala por un tiempo proporcional a la gravedad de la falta. A partir de la tercera amonestación, las sanciones serán impuestas por el Comité Disciplinario y pueden llevar a la expulsión de la conferencia.

A continuación se explicarán qué situaciones ameritan una amonestación inmediata.

Amonestaciones inmediatas:

- Llegada tarde a cualquier sesión.
- Interrupción del celular.
- Masticar chicle.
- Comer en las sesiones.
- Violar el código de vestimenta.
- Hacer uso inadecuado de la mensajería de piso.
- Hacer uso inadecuado del punto de relevancia o del derecho a réplica.
- Hacer uso inadecuado del material o las instalaciones del evento.
- No portar la escarapela.
- Reírse o hablar en proceso de votación.
- Hacer uso inadecuado del computador.
- Aplaudir en cualquier momento del trabajo de comisión

3. MOCIONES DE DEBATE

El trabajo de cada comisión se lleva a cabo a través del debate y la consideración de los papeles de trabajo. Para que una comisión lleve a cabo

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

una acción, tal como el inicio de un debate o la votación de un papel de trabajo, ésta debe pasar una moción que propone la(s) acción(es) en cuestión. Toda moción debe ser votada por plaquetas y será implementada si obtiene la mayoría requerida.

LISTA DE ORADORES (DEBATE FORMAL)

- Mediante una moción para abrir una lista de oradores, que establezca además el tiempo por orador, la mesa elaborara una lista de las delegaciones que desean hacer uso de la palabra.
- Ninguna delegación debe dirigirse al comité sin antes haber sido reconocida por la mesa directiva.

Si un delegado desea adherirse a la lista de oradores, puede hacerlo por medio de una nota, o levantando su plaqueta y solicitándoselo a la Mesa Directiva después de haber sido reconocido mediante un punto de información.

- Ninguna delegación puede estar dos veces en la lista de oradores en un comienzo, pero puede solicitar que se le vuelva a adherir después de haber intervenido.
- Se puede crear lista de oradores alternos para debatir resoluciones y mociones de procedimiento según sea necesario. Una vez terminada la intervención, y si todavía tiene tiempo suficiente, el delegado debe ceder el tiempo.

CEDER EL TIEMPO

Cuando sea hora de ceder el tiempo, el delegado puede:

- Ceder el tiempo a la mesa. Esto quiere decir, que termina la intervención del delegado.

Se reconoce al siguiente delegado en la lista de oradores.

- Abrirse a puntos de información. El orador debe establecer el número de preguntas que desea responder, que además está sujeto a la decisión de la mesa. Las preguntas deben estar relacionadas con el tema de la discusión. La mesa directiva reconocerá a las delegaciones que desee hacer las preguntas. Se considerará únicamente el tiempo límite de cada orador. Si un delegado se abre a puntos de información no puede ceder su tiempo a otro delegado.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

- Ceder el tiempo a otra delegación. Un delegado puede cederle el tiempo que le sobra a otra delegación. Pero no le puede ceder el tiempo, a su vez a otro delegado. Si el segundo delegado en la cadena aún tiene tiempo, puede abrirse a puntos de información.

DEBATE INFORMAL

El debate informal permite agilizar la discusión de ciertos puntos críticos en el debate. El delegado proponente de la moción debe establecer el tiempo de duración del debate informal y debe explicar brevemente el propósito de la moción. Esta moción requiere de mayoría simple para pasar. La primera delegación reconocida en un debate informal, será la delegación que hizo la moción del debate.

Los delegados levantan sus plaquetas para ser reconocidos y no hay tiempo máximo para cada delegado. Las mociones para extender el tiempo del debate informal necesitan, asimismo, una mayoría simple para pasar.

TIEMPO DE LOBBY

Durante el tiempo de lobby los delegados pueden debatir informalmente y deben usar este tiempo principalmente para redactar o discutir papeles de trabajo. El delegado que propone la moción debe establecer el tiempo de duración de lobby, y debe explicar brevemente el propósito de la moción.

La moción para tiempo de lobby requiere una mayoría simple para pasar. Es el único momento en donde se pueden usar computadores, BlackBerrys y demás instrumentos tecnológicos que ayuden al buen desarrollo de la conferencia.

MOCIÓN PARA SUSPENDER SESIÓN

Una moción para suspender el debate se utiliza cuando el comité tiene tiempo pendiente en un debate pero desea tomar un receso o es hora de salir al almuerzo. En este caso, en vez de cerrar el debate, éste se debe suspender. Una vez el comité esté preparado para retomar el debate debe hacerse una moción para retomar el debate.

MOCIÓN PARA REANUDAR SESIÓN

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Cuando el debate ha sido suspendido, necesariamente debe ser retomado antes de poder aceptar otras mociones.

MOCIÓN PARA CERRAR DEBATE

Un delegado puede hacer una moción para cerrar el debate. Esta moción requiere de una mayoría simple para pasar. Si se pasa se debe proceder inmediatamente con la votación del papel de trabajo o enmienda en discusión.

4. SOLICITUDES

DERECHO A RÉPLICA

Si una delegación ha sido directa y explícitamente ofendida por otra delegación, puede solicitar un derecho a réplica. El primer derecho a réplica es interrumpible y la mesa deberá reconocerlo de inmediato. De ahí en adelante es necesario expresar esta solicitud mediante un mensaje escrito a la Mesa. La Mesa decidirá si considera pertinente otorgar el derecho a réplica. Si se considera válida la petición, la mesa reconocerá al delegado el tiempo que se considere adecuado para que pueda dirigirse al comité. Inmediatamente después se le otorgará tiempo a la delegación agresora, si ésta lo desea, para defenderse o excusarse.

No se puede solicitar un derecho a réplica en contra de otro derecho a réplica. Un desacuerdo de argumentos no se considera una justificación para la solicitud de un derecho a réplica. En el caso en que el derecho a réplica sea equívoco, y se esté violando la esencia del mismo, el delegado que lo haya propuesto será amonestado.

Formando líderes del futuro.

PUNTO DE RELEVANCIA

Un delegado puede hacer un punto de relevancia, en caso de que otro delegado se esté refiriendo a un aspecto que no tenga relación con el tema que se esté discutiendo. Si el delegado que decide usarlo, hace un uso inadecuado de este punto se le impondrá una amonestación.

PUNTO DE ORDEN

Un delegado puede proclamar un punto de orden si no se está siguiendo de alguna manera el procedimiento adecuado. La Mesa Directiva deberá tomar una decisión inmediata sobre esta solicitud.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

La Mesa Directiva puede declarar este punto fuera de orden si lo considera de carácter dilatorio o inadecuado. Solo se puede interrumpir un discurso con un punto de orden cuando el discurso en si no está siguiendo el procedimiento parlamentario, pero en todos los casos, los delegados deben esperar a ser reconocidos antes de explicar sus puntos de orden.

No se puede hacer comentarios sustantivos sobre el debate cuando se hace el uso del punto de orden.

Un delegado proclamando un punto de orden se debe limitar a exponer la falla de procedimiento, más no a justificar su punto.

PUNTO DE PRIVILEGIO PERSONAL

Un delegado puede proclamar un punto de privilegio personal cuando de alguna manera se ve impedida su capacidad de participar correctamente en el debate.

Algunas posibles causas son la incapacidad de escuchar al orador, la temperatura del salón, etc. Sólo se debe interrumpir al orador con un punto de privilegio personal cuando la causa de la inconformidad está relacionada directamente con el orador. La mesa directiva puede declarar fuera de orden un punto de privilegio personal cuando se considere que es dilatorio o inadecuado en el momento.

PUNTO DE INFORMACIÓN A LA MESA

Un delegado puede hacer uso a un punto de información a la mesa, o punto de interrogación, para hacerle una pregunta a la mesa directiva sobre el uso correcto del procedimiento parlamentario.

El punto de información a la mesa no puede interrumpir al orador. No se entretendrán puntos de información que comprometan situaciones personales del delegado, o cuestiones sobre los temas.

5. OTRAS MOCIONES PERTINENTES

RETO A LA COMPETENCIA

Un delegado puede retarle la competencia a otro delegado si éste ha tergiversado de manera grave la política exterior de su país. Este fenómeno

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

debe ser constante y evidente por medio de sus intervenciones o las votaciones de asuntos sustantivos.

La moción deberá presentarse en un mensaje escrito a la Mesa, quien debe primero intentar solucionar las diferencias fuera de la sala con las delegaciones involucradas. Si la mesa directiva lo considera adecuado podrá reconocer la solicitud, una vez consultada la Secretaría General, permitirá que el delegado que reta a la competencia se dirija primero a la comisión.

El Delegado retador debe explicar cómo y en qué momentos la otra delegación ha errado en su política exterior. Debe presentar pruebas palpables que respalden su solicitud (mínimo tres). A su vez, el delegado que fue retado a la competencia, tendrá la oportunidad de defenderse.

Después de escuchar y analizar los planteamientos de las dos partes, la Mesa Directiva llevará a cabo una votación pasando lista. Esta solicitud necesita una mayoría simple para pasar. Si pasa, la delegación a la que fue retada la competencia pierde su derecho el voto en asuntos sustantivos en todas las comisiones del Modelo. En caso contrario, lo pierde el delegado que retó a la competencia.

La moción para retar a la competencia debe ser considerada únicamente en última instancia.

Para realizar un reto a la competencia se realizará el siguiente procedimiento:

- El delegado que esté retando a la competencia, debe pasar por escrito las razones por las cuales considera que otro delegado no está siguiendo la política exterior del país que representa, anexando por lo menos dos (2) fuentes escritas donde se evidencie de qué forma la delegación a la cual se está retando está incurriendo en esta falta. Es importante mencionar que la procedencia de las fuentes debe ser confiable.
- Los presidentes estudiarán la esencia del reto y en caso de que cumpla con los requisitos, llamarán a las dos (2) delegaciones involucradas en el reto actuando como mediadores.
- Al delegado que se está retando a la competencia, se le dará la oportunidad de reconsiderar su posición.
- En caso de que se reafirme en la necesidad de realizar el reto, se llamará a la Secretaría General y se procederá a la intervención de los dos (2) delegados ante la comisión.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

- Cada uno tendrá derecho a hablar durante dos minutos para explicar su posición; además los dos delegados se tendrán que abrir a los puntos de información que la mesa considere necesarios.
- La delegación a la cual se está retando, tendrá el derecho de gestionar pruebas escritas y confiables donde demuestre que no está violando su política exterior.
- Quedará a discreción de los Presidentes determinar la validez del reto. Ellos deberán tramitar una resolución en la cual se expondrá la decisión tomada, la cual se leerá por un Presidente ante toda la comisión.
- La delegación que pierda el voto, perderá el voto en todas las comisiones durante la conferencia.
- Vale resaltar que la última palabra sobre un reto a la competencia será por parte del Secretario General y los Presidentes de comité.

CERRAR SESIÓN

Mediante esta moción se cierra la sesión.

Está en orden únicamente al finalizar la jornada del último día de debate, y finaliza el trabajo del comité.

RECESO O SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

Durante el proceso del comité, una delegación puede hacer una moción para un receso de la reunión.

Esta moción no se podrá debatir, y debe votarse inmediatamente si la Mesa Directiva lo considera en orden. Esta moción requiere una mayoría simple de las dos terceras partes para pasar. Después del tiempo estipulado para el receso, el comité retomara con la agenda de acuerdo con su horario.

Al final de cada día estará en orden la suspensión de la sesión, que dará por terminado el trabajo del comité, por el día. Es distinta a la moción para cerrar la sesión, que solo está en orden al final del último día del debate.

REANUDAR EL DEBATE

Mediante esta moción se reinicia el debate, se debe hacer después de que se suspenda la misma.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

REANUDAR LA SESIÓN

Mediante esta moción se reinicia el debate, se debe hacer después de suspender el mismo.

MOCIÓN PARA ENTABLAR UN PAPEL DE TRABAJO O LA RESOLUCIÓN

Entablar una resolución consiste en una moción para eliminar el papel de trabajo debido a que pueda ser inútil o inapropiado porque tiene muchas falencias o un gran número de errores gramaticales y éste debe ser anulado automáticamente. En resumen, entablar una resolución es válido si la calidad del papel de trabajo discutido es considerada como deficiente, pero es inaceptable entablar una resolución si es a causa de diferencias políticas.

La mesa directiva tendrá primero que reconocer al delegado que está proponiendo la moción, para que explique en un (1) minuto las razones por las cuáles quiere entablar el papel de trabajo. Se pasará a votación de la moción y en caso de que ésta sea aceptada, se procederá a votación por lista, para saber si se debe, o no, entablar el papel de trabajo.

MOCIÓN PARA EXTENDER EL TIEMPO DE DEBATE

Mediante esta moción se puede extender el tiempo de debate, en caso de que no se haya llegado a soluciones concretas o los delegados la consideren necesaria para el desarrollo del debate.

MOCIÓN PARA PASAR A PROCESO DE VOTACIÓN

Mediante esta moción se pasa directamente a la votación de una enmienda no amigable, de un papel de trabajo o de una resolución por llamado a lista.

MOCIÓN PARA PASAR A LA LECTURA DE UN PAPEL DE TRABAJO

Mediante esta moción se pasa directamente a la lectura de un papel de trabajo, proyecto de resolución o reforma propuesta por dos (2) de los países redactantes.

MOCIÓN PARA SALIR A RECESO

Mediante esta moción se suspende el trabajo por comisión y se sale directamente a receso.

Esta moción sólo será entretenida a la hora de salir al receso.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

MOCIÓN PARA SALIR A ALMUERZO

Mediante estas mociones suspende el trabajo por comisión y se sale directamente a almuerzo.

Esta moción sólo será entretenida a la hora de salir al almuerzo.

MOCIÓN PARA DIVIDIR LA PREGUNTA

Un delegado puede hacer una moción para dividir una pregunta, ésta consiste en dividir las frases operativas en cláusulas separadas, las cuales se votarán independientemente. Luego se deberán unir todas las frases operativas que pasen, para redactar el papel de trabajo o la resolución final. Esto no aplica para las frases pre ambulatorias. Esta moción sólo se entretendrá si el papel de trabajo excede ampliamente el número mínimo de frases resolutorias y si hay suficiente tiempo para ejecutar todo el proceso.

6. PAPELES DE TRABAJO

El propósito del debate en las comisiones es llegar a discutir y redactar papeles de trabajo.

Un papel de trabajo es un borrador de ideas y argumentos que eventualmente se convierte en una resolución. El papel de trabajo es, en otras palabras, una proyección de resolución. Siempre será redactado después de que se lleve a cabo la discusión. Sin embargo, es una buena idea redactar un proyecto o borrador de papel de trabajo antes de la conferencia para tener la idea base que le ayudara en la redacción del papel de trabajo final.

Un **Proyecto de Resolución** es el nombre que se le da a un papel de trabajo cuando se está discutiendo en última instancia por una comisión que tiene el poder final para aprobarlo (Consejo de Seguridad, Plenaria de la Asamblea General).

Varios papeles de trabajo se pueden unir, complementar, y perfeccionar. Cuando un grupo de delegados redactantes consideren que tienen una propuesta completa la pueden presentar a la Mesa Directiva para su aprobación. Cada propuesta requiere la firma de la tercera parte de los miembros de la comisión.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Si una delegación firma un papel de trabajo que va a ser presentado a la Mesa Directiva, convirtiéndose en país firmante, simplemente implica su intención de que éste sea debatido. No implica un apoyo y no compromete su voto.

Si un papel de trabajo es aprobado por la Mesa Directiva, éste se puede transcribir, fotocopiar, y distribuir a la comisión para su análisis y debate.

Cuando se presenta un papel de trabajo a la comisión, la Mesa Directiva reconocerá hasta dos redactantes, denominados cabezas de bloque, para que lean las frases resolutorias. Si hay tiempo, y la Mesa Directiva así lo decide, también se pueden leer las frases pre ambulatorias. Deberán anunciar cualquier corrección gramatical en aquel momento. Se permitirán por lo menos dos preguntas sobre el contenido del papel de trabajo a los redactantes.

El número exacto de preguntas puede ser definido mediante una moción o por la Mesa Directiva. Se debe debatir el papel de trabajo inmediatamente. Puede haber mociones para abrir una lista de oradores a favor y en contra, o para establecer un tiempo de debate informal. En caso que se establezca una lista de oradores y no hay delegaciones adheridas a alguna de las dos posiciones, se pasará directamente a votación del papel de trabajo sin necesidad de una moción. Un papel de trabajo debe tener un mínimo de dos redactantes y un máximo de siete (incluyendo las dos cabezas de bloque). Si un delegado desea convertirse en redactante de un papel de trabajo, debe presentar una enmienda y necesariamente tiene que ser una enmienda amigable.

Un redactante puede retirarle su apoyo a un papel de trabajo por iniciativa propia antes de que se inicie la votación sobre el mismo mediante un mensaje escrito a la Mesa Directiva. Si los redactantes de un papel de trabajo se retiran de tal modo que quedan menos de dos, y ninguna delegación quiere adherirse como redactante, el papel será automáticamente entablado. Un redactante no puede votar en contra de su papel de trabajo.

Sólo un país redactante puede proponer, mediante una enmienda, la expulsión de otro redactante del papel de trabajo. Esta deberá pasar con una mayoría de dos tercios dentro de los países redactantes

El papel de trabajo debe siempre seguir con una estructura determinada. Es importante que cuando se redacte se mencione este estilo sin excepción alguna.

1. Se comienza con el nombre de la comisión, y el tema. Los subtítulos deben estar en negrilla.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

2. Posteriormente se escribe el código de la resolución que debe ir en negrilla y subrayado. El código consta de 3 dígitos.
 - a. El primero es el que hace referencia a la comisión (por ejemplo Medio Ambiente es 1, y Consejo de seguridad es 3).
 - b. El Segundo, referente al tema y al orden en que se discutió (por ejemplo, si el primer papel de trabajo trata sobre el primer tema que se empezó a discutir, se escribe 1).
 - c. El tercero y último dígito son proporcionados por le mesa. Este hace referencia al orden de llegada de los papeles de trabajo a la mesa.
3. Se escriben los países “cabeza de bloque”; los “Redactantes” y los “Firmantes” en letra subrayada. Los países firmantes, debido a su cantidad, se pueden escribir tanto en el papel de trabajo, o en una hoja independiente y anexarla a éste. En este caso es obligatorio escribir lo siguiente: La lista de países firmantes será anexada a este papel de trabajo.

Tenga en cuenta lo siguiente:

- Los países Cabeza de bloque son aquellos que lideran el papel de trabajo. Por lo tanto, los delegados que los representan estarán a cargo de su lectura cuando este sea presentado a la comisión. Todos los papeles de trabajo tendrán dos países “Cabeza de bloque”.
- Los Redactantes son los países que elaboran o redactan el papel de trabajo en conjunto con las cabezas de bloques. Debe haber como mínimo 2 y máximo 7 países redactantes.
- Los Firmantes son aquellos países que desean que el papel de trabajo sea presentado a la comisión. Los países firmantes no comprometen su voto de ninguna manera, sencillamente expresan su deseo de que sea leído.

PUNTOS PARA CONSIDERAR CUANDO SE REDACTA UNA RESOLUCIÓN:

- Elaborar un breve resumen histórico sobre los acontecimientos que llevaron al conflicto utilizando en lo posible referencia a previas resoluciones y decisiones tomadas por las Naciones Unidas que se plasme en las frases introductorias.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

- En las frases resolutiveas intente hacer pinitos que den una solución viable al conflicto.
- Tener en cuenta distintos puntos de vista siempre y cuando estas ideas no entren en conflicto con las propias.
- Deleque los puntos de la discusión que requieren la intervención y análisis de una entidad u organismo de las Naciones Unidas.
- No tome decisiones que no se puedan financiar adecuadamente o en los puntos en los que no se especifica la forma de financiamiento de una determinada decisión.
- Antes de proponer la creación de una nueva entidad o grupo de trabajo haga la debida investigación para asegurarse que no exista una entidad que ya cumpla con la misma función.
- Evite repetir decisiones de resoluciones ya existentes.

Se pueden unir varios papeles de trabajo complementar y perfeccionar. Cuando un grupo de delegados redactantes consideren que tienen una propuesta completa la pueden presentar a la Mesa Directiva para su aprobación. Esta requiere la firma de la tercera parte de los miembros presentes.

Si una delegación firma un papel de trabajo que va ser presentado a la Mesa Directiva, simplemente implica su intención para que ésta sea debatida. No implica un apoyo y no compromete su voto.

El propósito de debate en el comité es llegar a discutir y redactar papeles de trabajo. Si un papel de trabajo es aprobado por la Mesa Directiva, éste se puede transcribir, fotocopiar, y distribuir al comité para su análisis y debate.

Cuando un papel de trabajo se introduce al comité, la Mesa Directiva reconocerá hasta dos Redactantes para que lea las frases resolutiveas. Esto si el tiempo lo permite y la Mesa Directiva así lo decide. También se pueden leer las frases pre-ambulatorias. Se debe indicar cualquier corrección gramatical en ese momento. Se permitirá, además, por lo menos dos preguntas sobre el contenido de la resolución los Redactantes. La Mesa Directiva puede ser definido mediante una moción el número exacto de preguntas y se debe debatir la resolución inmediatamente. Puede haber mociones para abrir una lista de oradores a favor y en contra, o para establecer un tiempo de debate informal.

Un "Papel de Trabajo" debe tener mínimo dos Redactantes, y máximo siete incluyendo las dos cabezas de bloque. Si un delegado desea convertirse en

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

redactante de una resolución, esta solicitud debe contar con la aprobación de todos los Redactantes.

La Mesa Directiva hará público si algún delegado se adhirió como nuevo redactante de una resolución.

Se puede retirarle el apoyo a una resolución por iniciativa propia antes de que se inicie la votación sobre la resolución. En caso de que todos los Redactantes de una resolución se retiraran, y ninguna delegación quiera adherirse como redactante, ésta no se podrá considerar para debate y no se podrá votar. Un redactante no puede votar en contra de su resolución.

FORMATO DEL PAPEL DE TRABAJO

Un papel de trabajo debe tener como mínimo de frases 6 pre-ambulatorias y 8 frases resolutivas.

FRASES PREAMBULATORIAS

Se deben utilizar *itálicas* para las frases pre-ambulatorias deben llevar una coma al final de la oración (EJ: "Gravemente preocupados por el problema del narcotráfico en el mundo,"). La última frase pre-ambulatoria llevará punto y coma.

FRASES RESOLUTIVAS

Se debe subrayar las frases resolutivas y deben llevar un punto y coma al final de la oración con excepción de la última frase que termina con un punto. Se deben numerar. (EJ.1. Exhorta a las naciones para que cumplan este acuerdo");).

Si se hacen subtemas estos deben ir seguidos de una coma y el último punto y coma. (EJ."2. invita a todas las naciones a unirse a los siguientes tratados:

- A. Protocolo de Kyoto,
- B. Convenio de Estocolmo;")

EJEMPLO DE PAPEL DE TRABAJO

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Comisión: Consejo de Derechos Humanos

Tema: Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (Resolución 6/12.)

Países Redactantes: Francia, Túnez....

El Consejo de Derechos Humanos, Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando las resoluciones 5/1, "Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas", y 5/2, "Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos", de 18 de junio de 2007, y subrayando que los titulares de mandatos cumplirán sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos, Recordando también las resoluciones 2001/57, de 24 de abril de 2001, 2002/65, de 25 de abril de 2002, 2003/56, de 24 de abril de 2004, 2004/62, de 21 de abril de 2004, y 2005/51, de 20 de abril de 2005, de la Comisión de Derechos Humanos, sobre "Derechos humanos y cuestiones indígenas",

1. Decide prorrogar el mandato del Relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas por un período de tres años, a fin de que:

a. Examine las formas de superar los obstáculos existentes para la plena y eficaz protección de los derechos humanos y libertades fundamentales de los indígenas, de conformidad con su mandato, e individualizar, intercambiar y promover prácticas óptimas;

b. Reúna, solicite, reciba e intercambie información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes, incluidos los gobiernos, los indígenas y sus comunidades y organizaciones, sobre las violaciones denunciadas de sus derechos humanos y libertades fundamentales;

c. Formule recomendaciones y propuestas sobre las medidas y actividades adecuadas para evitar y reparar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas;

d. Trabaje en estrecha cooperación, procurando evitar las duplicaciones innecesarias, con otros procedimientos especiales y los órganos subsidiarios

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

del Consejo de Derechos Humanos, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados y las organizaciones regionales de derechos humanos;

e. Trabaje en estrecha cooperación con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y participe en su período de sesiones anual;

f. Entable un diálogo de cooperación sistemático con todos los actores pertinentes, incluidos los gobiernos, los órganos, organismos especializados y programas competentes de las Naciones Unidas, así como con los pueblos indígenas, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones subregionales internacionales, en particular sobre las posibilidades de proporcionar la cooperación técnica que soliciten los gobiernos;

g. Promueva la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los instrumentos internacionales relativos a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas cuando proceda;

h. Preste especial atención a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres y los niños indígenas, y tenga en cuenta la perspectiva de género en el desempeño de su mandato;

i. Examine las recomendaciones pertinentes de las conferencias mundiales, cumbres y otras reuniones de las Naciones Unidas, así como las recomendaciones, observaciones y conclusiones de los órganos creados en virtud de tratados sobre las cuestiones relativas a su mandato;

j. Presente un informe sobre la aplicación de su mandato al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo;

2. Pide a todos los gobiernos que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño de las tareas y deberes de su mandato, que suministren toda la información que pida en sus comunicaciones y que atiendan con prontitud a sus llamamientos urgentes;

3. Alienta a todos los gobiernos a considerar seriamente la posibilidad de invitar al Relator Especial a visitar sus países a fin de que pueda desempeñar su mandato con eficacia;

4. Pide al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen toda la asistencia humana, técnica y financiera que sea necesaria al Relator Especial para el desempeño eficaz de su mandato;

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

5. Decide proseguir el examen de esta cuestión de conformidad con el programa de trabajo del Consejo de Derechos Humanos.

7. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Un papel de trabajo se convierte en un Proyecto de Resolución cuando haya pasado la votación dentro del comité con una mayoría simple. En los comités de Asamblea General se requiere mayoría simple. En los comités especializados se utilizan normas establecidas en la Carta de las Naciones Unidas y procedimientos especiales de cada uno.

RESOLUCIONES

Un proyecto de Resolución pasa a ser una Resolución cuando haya pasado la votación dentro de la Asamblea General con una votación mayor de dos tercios de las delegaciones.

LAS ENMIENDAS

Las enmiendas deben presentarse por medio de una nota enviada a la Mesa Directiva. Solo puede ser aprobadas por la Mesa las enmiendas se harán públicas.

Cualquier delegado puede proponer una enmienda a cualquier papel de trabajo. Una enmienda debe tener solo un redactante. Hay dos clases de enmiendas:

- Enmienda amigable. Si una enmienda recibe el apoyo de todos los redactantes de un papel de trabajo, la enmienda comienza a formar parte del papel de trabajo de manera inmediata.
- Enmienda no amigable. Si una enmienda no cuenta con el apoyo de todos los países Redactantes de un papel de trabajo, se considera como una enmienda no amigable. La discusión de una enmienda no amigable suspende el debate sobre el papel de trabajo.

Se puede hacer una moción para debatir la enmienda. Si esta moción pasa, la Mesa Directiva reconocerá dos delegados a favor y a dos delegados en contra de la enmienda. Los oradores, podrán abrirse a puntos de información. La Mesa Directiva puede limitar el tiempo por delegado.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Si no hay mociones para extender el debate sobre la enmienda, se proceden con una moción para cerrar el debate sobre esta, y luego se procede con la votación.

Para extender el debate de una enmienda se necesita una mayoría simple. Si es el caso, la Mesa Directiva reconocerá dos oradores más a favor y dos más en contra.

La Mesa Directiva puede declarar una enmienda fuera de orden si se considera que altera de manera perjudicial del papel de trabajo. No se puede enmendar una enmienda.

DIVISIÓN DE LA PREGUNTA

Un delegado puede hacer una moción para dividir la pregunta. Para pasar esta moción requiere de una mayoría simple. Si es aprobada, las frases resolutivas de la resolución o de la enmienda que se está votando se dividen en cláusulas separadas y se votan independientemente. Luego se unen todas las que pasen para formar el papel de trabajo final.

Las frases pre-ambulatorias no se pueden dividir. Si no se pasa ninguna cláusula, la Mesa Directiva anunciara que el papel de trabajo o enmienda que se estaba votando no pasó.

8. PROCESO DE VOTACIÓN

PROCESO

Después de que la Mesa Directiva anuncie el inicio de una votación, nadie puede entrar ni salir del salón. Todos los delegados deben estar sentados. Ningún punto parlamentario puede interrumpir una votación, excepto un punto de orden o un punto de privilegio personal que este directamente relacionado con la votación en proceso.

Todos los miembros tienen derecho a un voto solamente. Todas las votaciones se llevarán a cabo por plaquetas, excepto la votación de los papeles de trabajo, que se votarán por lista. Una delegación puede votar “A Favor”, “A Favor con razones”, “En Contra”, “En Contra con razones”, “Abstenerse” o bien puede “Pasar”. La votación por lista se llevara a cabo por orden alfabético. Una vez terminada la votación por lista, la Mesa Directiva le dará la oportunidad de expresar su voto a las delegaciones que “Pasaron”. Si vuelven a “Pasar”, su voto quedara registrado como una abstención.

La Mesa Directiva permitirá que aquellas delegaciones que consideren que su voto fue inesperado, expliquen su voto después de la votación. Pero antes de

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
GSAMUN**

anunciar los resultados. El tiempo por cada delegado lo determina la Mesa Directiva.

Las abstenciones no serán consideradas para la definición de mayorías. En las comisiones las resoluciones pasan con una mayoría simple.

CAMBIAR EL VOTO

Si una delegación desea cambiar su voto, solo se podrá efectuar el cambio si su voto inicial es “En Contra” o “A Favor” y desea ser cambiado por una abstención. Si la delegación se abstuvo durante la votación. Puede cambiar su Voto a “En Contra” o “A Favor”. Esta solicitud se realiza mediante un punto de información, y debe ser llevada a cabo únicamente cuando el presidente lo indique pertinente.

RECONSIDERACIÓN

Una moción para reconsiderar la votación sobre el papel de trabajo, una enmienda o ciertas mociones de procedimiento, debe ser propuesta por un delegado y pasa únicamente con 2/3 de los votos totales.

9. CUADRO DE PROCEDIMIENTOS

Moción	¿Necesario secundar?	¿Debatible?	¿Interrumpible?	V o t o necesario	Propósito
Abrir la Agenda	SI	Lista de Oradores (3 en contra y 3 a favor)	NO	Mayoría Simple	Se utiliza para establecer el orden de discusión de los temas del comité.
Punto de Privilegio Personal	NO	NO	SI	Mesa	Se utiliza cuando un delegado tiene un Problema personal que no le permite continuar de manera cómoda.
Punto de orden	NO	NO	SI	Mesa	Se utiliza para cuestionar la validez de un procedimiento.
Punto de información a la Mesa	NO	NO	NO	Mesa	Se utiliza para dirigirse a la Mesa, para hacer preguntas sobre el procedimiento.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
 Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
 adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
GSAMUN**

Ceder el tiempo	NO	NO	NO	Mesa	Se utiliza para ceder el tiempo durante una lista de oradores.
Derecho a Replica	SI	NO	SI	Mesa	Se utiliza para contrarrestar una intervención que Ofenda directamente a la delegación que lo utiliza.
Cerrar el Debate	SI	Si, 2 en contra	No	Mayoría Simple	Se utiliza para terminar el debate y pasar directamente a votación.
Abrir el Debate	SI	NO	NO	Mayoría Simple	Se utiliza para abrir una lista de oradores, tiempo de lobby o un debate informal. Establece el tiempo.
Suspender la sesión	SI	NO	NO	Mayoría Simple	Se utiliza suspender el trabajo al finalizar la jornada de cada día.
Cerrar la sesión	SI	Si, a discreción de la mesa	NO	Mesa	Se utiliza para suspender el trabajo del comité al finalizar la conferencia.
Receso	SI	NO	NO	Mesa	Se utiliza para llevar a cabo un corto receso y descansar unos cuantos minutos.
Dividir la pregunta	SI	NO	NO	Mayoría Simple	Utilizado para votar cada uno de los puntos resolutivos independientemente.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
 Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
 adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
GSAMUN**

10. FRASES RESOLUTIVAS

FRASES PREAMBULATORIAS O INTRODUCTORIAS

Estas frases se utilizan para elaborar los “Considerandos” del papel de trabajo.

Además lamentando,	Expresando su aprecio
	Expresando su satisfacción
Además Recordando,	Expresando,
Advirtiendo Además,	Expresando su satisfacción
Advirtiendo con pesar	Expresando,
Advirtiendo con Preocupación,	Guiados por Habiendo adoptado
Advirtiendo con satisfacción	Habiendo considerado, Habiendo recibido
Afirmando	Observando
Agradecimientos por,	Observando con aprecio
Alarmados por	Observando con,
Alarmados,	Plenamente alarmados
Aprecio,	Plenamente conscientes
Buscando	Profundamente arrepentido
Conscientes de	Profundamente conscientes
Considerando	Profundamente convencido
Contemplando que	Reafirmando
Convencidos	Reconociendo
Creyendo plenamente	Recordando
Creyendo que	Refiriéndose
Dándonos cuenta que	Teniendo en Cuenta
Declarando Desenado	Teniendo en mente
Enfatizando	
Esperando	
Expresando grave,	

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
GSAMUN**

FRASES RESOLUTIVAS



Acepta	Felicita
Además invita	Finalmente condena
Además proclama	Ha resuelto
Además recomienda	Hace hincapié
Además resuelve	Hace un llamado a
Afirma	Incita
Alienta	Lamenta
Apoya	Llama la atención
Aprueba	Nota
Autoriza	Proclama
Condena	Reafirma
Confía Confirma	Recomienda
Considera	Recuerda
Declara	Respalda
Designa	Solamente afirma
Exhorta	Toma en cuenta
Expresa su deseo	Transmite
Expresa su reconocimiento	

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

VI. CONSEJO DE SEGURIDAD

GENERALIDADES

El Consejo de Seguridad (CS) es el órgano de las Naciones Unidas que está principalmente encargado de mantener la paz y la seguridad internacional. El Consejo actúa en el momento en que la situación mundial así lo requiera.

MIEMBROS

Está compuesto por 15 miembros. Los Estados Unidos de América, La República Popular de China, La República Francesa, La Federación de Rusia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, son miembros permanentes del consejo; los 10 miembros no permanentes sirven periodos de dos años y son elegidos por repartición regional.

Las Naciones que no hacen parte del CS pero que tienen alguna competencia en la situación que se está discutiendo al interior del mismo, son invitadas a participar en el Consejo como observadores, con voz pero sin voto.

REUNIONES

Tiene unas reuniones programadas, pero es más común que se reúnan de emergencia para tratar cualquier crisis de seguridad en el mundo. El Secretario General, o cualquier otro miembro de la ONU pueden pedirle al Presidente del CS que convoque una sesión de emergencia.

FUNCIONES Y PODERES

Determinar la existencia de alguna amenaza para la paz y la seguridad internacional, y pedir a las partes en conflicto que resuelvan sus diferencias por medio de la negociación.

Llevar a cabo investigaciones para aclarar cualquier duda sobre alguna situación que amenace la paz y la seguridad internacional, y posteriormente proponer soluciones pacíficas para el conflicto.

Identificar amenazas a la paz e imponer condiciones a las partes en conflicto con el fin de acabar con las amenazas.

Llevar a cabo embargos contra países que violen los tratados internacionales. Y que por su puesto sean miembros de la ONU.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Establecer misiones de las Naciones Unidas en lugares en conflicto que estén con personal militar para el mantenimiento de la paz (cascos Azules).

Determinar, en casos extremos, que las medidas pacíficas no son adecuadas para solucionar la crisis, y autorizar el uso de la fuerza para mantener la paz y la seguridad internacional.

Para más información, referirse a los capítulos VI y VII de la Carta de las Naciones Unidas.

PROCEDIMIENTO

El CS sigue el procedimiento parlamentario estándar, excepto durante las votaciones. Para que un asunto sustantivo sea aprobado este debe obtener 9 votos afirmativos de 15. Entre estos deben estar los 5 votos afirmativos de los miembros permanentes. La abstención de un miembro permanente no obstruye la aprobación de ningún asunto.



**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
GSAMUN
CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS**

ÍNDICE

- Introducción
- Preámbulo
- Capítulo I: Propósitos y principios
- Capítulo II: Miembros
- Capítulo III: Órganos
- Capítulo IV: La Asamblea General
- Capítulo V: El Consejo de Seguridad
- Capítulo VI: Arreglo pacífico de controversias
- Capítulo VII: Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión
- Capítulo VIII: Acuerdos regionales
- Capítulo IX: Cooperación internacional económica y social
- Capítulo X: El Consejo económico y social
- Capítulo XI: Declaración relativa a territorios no autónomos
- Capítulo XII: Régimen internacional de administración fiduciaria
- Capítulo XIII: El Consejo de Administración Fiduciaria
- Capítulo XIV: La Corte Internacional de Justicia
- Capítulo XV: La Secretaría
- Capítulo XVI: Disposiciones varias
- Capítulo XVII: Acuerdos transitorios sobre seguridad
- Capítulo XVIII: Reformas
- Capítulo XIX: Ratificación y firma
- Comprar la Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

NOTA DE INTRODUCCIÓN

La Carta de las Naciones Unidas se firmó el 26 de junio de 1945 en San Francisco, al terminar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, y entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. El Estatuto de la Corte Internacional de Justicia es parte integrante de la Carta.

El 17 de diciembre de 1963 la Asamblea General aprobó enmiendas a los Artículos 23, 27 y 61 de la Carta, las que entraron en vigor el 31 de agosto de 1965. El 20 de diciembre de 1971 la Asamblea General aprobó otra enmienda al Artículo 61, la que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973. Una enmienda al Artículo 109, aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1965, entró en vigor el 12 de junio de 1968.

La enmienda al Artículo 23 aumentó el número de miembros del Consejo de Seguridad de once a quince. El Artículo 27 enmendado estipula que las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros (anteriormente siete) y sobre todas las demás cuestiones por el voto afirmativo de nueve miembros (anteriormente siete), incluso los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

La enmienda al Artículo 61 que entró en vigor el 31 de agosto de 1965 aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de dieciocho a veintisiete. Con la otra enmienda a dicho Artículo, que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, se volvió a aumentar el número de miembros del Consejo de veintisiete a cincuenta y cuatro.

La enmienda al Artículo 109, que corresponde al párrafo 1 de dicho Artículo, dispone que se podrá celebrar una Conferencia General de los Estados Miembros con el propósito de revisar la Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los Miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros (anteriormente siete) del Consejo de Seguridad. El párrafo 3 del mismo Artículo, que se refiere al examen de la cuestión de una posible conferencia de revisión en el décimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, ha sido conservado en su forma primitiva por lo que toca a una decisión de "siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad", dado que en 1955 la Asamblea General, en su décimo período ordinario de sesiones, y el Consejo de Seguridad tomaron medidas acerca de dicho párrafo.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
GSAMUN**

PREÁMBULO

NOSOTROS LOS PUEBLOS DE LAS NACIONES UNIDAS RESUELTOS

- a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles,
- a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas,
- a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional,
- a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Y CON TALES FINALIDADES

- a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos,
- a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,
- a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, y
- a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

HEMOS DECIDIDO UNIR NUESTROS ESFUERZOS PARA REALIZAR ESTOS DESIGNIOS

Por lo tanto, nuestros respectivos Gobiernos, por medio de representantes reunidos en la ciudad de San Francisco que han exhibido sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, han convenido en la presente Carta de las Naciones Unidas, y por este acto establecen una organización internacional que se denominará las Naciones Unidas.

CAPÍTULO I: PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Artículo 2

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus Miembros.
2. Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.
3. Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacional ni la justicia.
4. Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.
5. Los Miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6. La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.
7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.

CAPÍTULO II: MIEMBROS

Artículo 3

Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1 de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110.

Artículo 4

1. Podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los demás Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en esta Carta, y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.
2. La admisión de tales Estados como Miembros de las Naciones Unidas se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 5

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad podrá ser suspendido por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad, del ejercicio de los derechos y privilegios inherentes a su calidad de Miembro. El ejercicio de tales derechos y privilegios podrá ser restituido por el Consejo de Seguridad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Artículo 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

CAPÍTULO III: ÓRGANOS

Artículo 7

1. Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas:
 - a. una Asamblea General
 - b. un Consejo de Seguridad
 - c. un Consejo Económico y Social
 - d. un Consejo de Administración Fiduciaria
 - e. una Corte Internacional de Justicia
 - f. una Secretaría
2. Se podrán establecer, de acuerdo con las disposiciones de la presente Carta, los órganos subsidiarios que se estimen necesarios.

Artículo 8

La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios.

CAPÍTULO IV: LA ASAMBLEA GENERAL

COMPOSICIÓN

Artículo 9

1. La Asamblea General estará integrada por todos los Miembros de las Naciones Unidas.
2. Ningún Miembro podrá tener más de cinco representantes en la Asamblea General.

FUNCIONES y PODERES

Artículo 10

La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados por esta Carta, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12 podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.

Artículo 11

1. La Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y podrá también hacer recomendaciones respecto de tales principios a los Miembros o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos.
2. La Asamblea General podrá discutir toda cuestión relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que presente a su consideración cualquier Miembro de las Naciones Unidas o el Consejo de Seguridad, o que un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas presente de conformidad con el Artículo 35, párrafo 2, y salvo lo dispuesto en el Artículo 12, podrá hacer recomendaciones acerca de tales cuestiones al Estado o Estados interesados o al Consejo de Seguridad o a éste y a aquéllos. Toda cuestión de esta naturaleza con respecto a la cual se requiera acción será referida al Consejo de Seguridad por la Asamblea General antes o después de discutirla.
3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.
4. Los poderes de la Asamblea General enumerados en este Artículo no limitarán el alcance general del Artículo 10.

Artículo 12

1. Mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna esta Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no hará recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo de Seguridad.
2. El Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informará a la Asamblea General, en cada periodo de sesiones, sobre todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que estuviere tratando el Consejo de Seguridad, e informará asimismo a la Asamblea General, o a los Miembros de las Naciones Unidas si la Asamblea no estuviere reunida, tan pronto como el Consejo de Seguridad cese de tratar dichos asuntos.

Artículo 13

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

1. La Asamblea General promoverá estudios y hará recomendaciones para los fines siguientes: a. fomentar la cooperación internacional en el campo político e impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; b. fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.
2. Los demás poderes, responsabilidades y funciones de la Asamblea General con relación a los asuntos que se mencionan en el inciso b del párrafo 1 precedente quedan enumerados en los Capítulos IX y X.

Artículo 14

Salvo lo dispuesto en el Artículo 12, la Asamblea General podrá recomendar medidas para el arreglo pacífico de cualesquiera situaciones, sea cual fuere su origen, que a juicio de la Asamblea puedan perjudicar el bienestar general o las relaciones amistosas entre naciones, incluso las situaciones resultantes de una violación de las disposiciones de esta Carta que enuncian los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. La Asamblea General recibirá y considerará informes anuales y especiales del Consejo de Seguridad. Estos informes comprenderán una relación de las medidas que el Consejo de Seguridad haya decidido aplicar o haya aplicado para mantener la paz y la seguridad internacionales.
2. La Asamblea General recibirá y considerará informes de los demás órganos de las Naciones Unidas.

Artículo 16

La Asamblea General desempeñará, con respecto al régimen internacional de administración fiduciaria, las funciones que se le atribuyen conforme a los Capítulos XII y XIII, incluso la aprobación de los acuerdos de administración fiduciaria de zonas no designadas como estratégicas.

Artículo 17

1. La Asamblea General examinará y aprobará el presupuesto de la Organización.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

2. Los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General.
3. La Asamblea General considerará y aprobará los arreglos financieros y presupuestarios que se celebren con los organismos especializados de que trata el Artículo 57 y examinará los presupuestos administrativos de tales organismos especializados con el fin de hacer recomendaciones a los organismos correspondientes.

VOTACIÓN

Artículo 18

1. Cada Miembro de la Asamblea General tendrá un voto.
2. Las decisiones de la Asamblea General en cuestiones importantes se tomarán por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Estas cuestiones comprenderán: las recomendaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la elección de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, la elección de los miembros del Consejo Económico y Social, la elección de los miembros del Consejo de Administración Fiduciaria de conformidad con el inciso c, párrafo 1, del Artículo 86, la admisión de nuevos Miembros a las Naciones Unidas, la suspensión de los derechos y privilegios de los Miembros, la expulsión de Miembros, las cuestiones relativas al funcionamiento del régimen de administración fiduciaria y las cuestiones presupuestarias.
3. Las decisiones sobre otras cuestiones, incluso la determinación de categorías adicionales de cuestiones que deban resolverse por mayoría de dos tercios, se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

Artículo 19

El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos. La Asamblea General podrá, sin embargo, permitir que dicho Miembro vote si llegare a la conclusión de que la mora se debe a circunstancias ajenas a la voluntad de dicho Miembro.

PROCEDIMIENTO

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Artículo 20

Las Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias y, cada vez que las circunstancias lo exijan, en sesiones extraordinarias. El Secretario General convocará a sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 21

La Asamblea General dictará su propio reglamento y elegirá su Presidente para cada periodo de sesiones.

Artículo 22

La Asamblea General podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO V: EL CONSEJO DE SEGURIDAD

COMPOSICIÓN

Artículo 23

1. El Consejo de Seguridad se compondrá de quince miembros de las Naciones Unidas. La República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, serán miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Asamblea General elegirá otros diez Miembros de las Naciones Unidas que serán miembros no permanentes del Consejo de Seguridad, prestando especial atención, en primer término, a la contribución de los Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Organización, como también a una distribución geográfica equitativa.
2. Los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad serán elegidos por un periodo de dos años. En la primera elección de los miembros no permanentes que se celebre después de haberse aumentado de once a quince el número de miembros del Consejo de Seguridad, dos de los cuatro miembros nuevos serán elegidos por un periodo de un año. Los miembros salientes no serán reelegibles para el periodo subsiguiente.
3. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un representante.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

FUNCIONES y PODERES

Artículo 24

1. A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.
2. En el desempeño de estas funciones, el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas. Los poderes otorgados al Consejo de Seguridad para el desempeño de dichas funciones quedan definidos en los Capítulos VI, VII, VIII y XII.
3. El Consejo de Seguridad presentará a la Asamblea General para su consideración informes anuales y, cuando fuere necesario, informes especiales.

Artículo 25

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.

Artículo 26

A fin de promover el establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos, el Consejo de Seguridad tendrá a su cargo, con la ayuda del Comité de Estado Mayor a que se refiere el Artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a los Miembros de las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de los armamentos.

VOTACIÓN

Artículo 27

1. Cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros.
3. Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de nueve miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes; pero

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

en las decisiones tomadas en virtud del Capítulo VI y del párrafo 3 del Artículo 52, la parte en una controversia se abstendrá de votar.

Artículo 28

1. El Consejo de Seguridad será organizado de modo que pueda funcionar continuamente. Con tal fin, cada miembro del Consejo de Seguridad tendrá en todo momento su representante en la sede de la Organización.
2. El Consejo de Seguridad celebrará reuniones periódicas en las cuales cada uno de sus miembros podrá, si lo desea, hacerse representar por un miembro de su Gobierno o por otro representante especialmente designado.
3. El Consejo de Seguridad podrá celebrar reuniones en cualesquiera lugares, fuera de la sede de la Organización, que juzgue más apropiados para facilitar sus labores.

Artículo 29

El Consejo de Seguridad podrá establecer los organismos subsidiarios que estime necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 30

El Consejo de Seguridad dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.

Artículo 31

Cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro del Consejo de Seguridad podrá participar sin derecho a voto en la discusión de toda cuestión llevada ante el Consejo de Seguridad cuando éste considere que los intereses de ese Miembro están afectados de manera especial.

Artículo 32

El Miembro de las Naciones Unidas que no tenga asiento en el Consejo de Seguridad o el Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas, si fuere parte en una controversia que esté considerando el Consejo de Seguridad, será invitado a participar sin derecho a voto en las discusiones relativas a dicha controversia. El Consejo de Seguridad establecerá las condiciones que estime justas para la participación de los Estados que no sean Miembros de las Naciones Unidas.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

CAPÍTULO VI: ARREGLO PACÍFICO DE CONTROVERSIAS

Artículo 33

1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.
2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.
2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.
3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

Artículo 36

1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.
3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artículo 37

1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no logran arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.
2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un acuerdo pacífico.

CAPÍTULO VII: ACCIÓN EN CASO DE AMENAZAS A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTOS DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESIÓN

Artículo 39

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 40

A fin de evitar que la situación se agrave, el Consejo de Seguridad, antes de hacer las recomendaciones o decidir las medidas de que trata el Artículo 39, podrá instar a las partes interesadas a que cumplan con las medidas

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

provisionales que juzgue necesarias o aconsejables. Dichas medidas provisionales no perjudicarán los derechos, las reclamaciones o la posición de las partes interesadas. El Consejo de Seguridad tomará debida nota del incumplimiento de dichas medidas provisionales.

Artículo 41

El Consejo de Seguridad podrá decidir qué medidas que no impliquen el uso de la fuerza armada han de emplearse para hacer efectivas sus decisiones, y podrá instar a los Miembros de las Naciones Unidas a que apliquen dichas medidas, que podrán comprender la interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, radioeléctricas, y otros medios de comunicación, así como la ruptura de relaciones diplomáticas.

Artículo 42

Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Tal acción podrá comprender demostraciones, bloqueos y otras operaciones ejecutadas por fuerzas aéreas, navales o terrestres de Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 43

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o con convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda y las facilidades, incluso el derecho de paso, que sean necesarias para el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.
2. Dicho convenio o convenios fijarán el número y clase de las fuerzas, su grado de preparación y su ubicación general, como también la naturaleza de las facilidades y de la ayuda que habrán de darse.
3. El convenio o convenios serán negociados a iniciativa del Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible; serán concertados entre el Consejo de Seguridad y Miembros individuales o entre el Consejo de Seguridad y grupos de Miembros, y estarán sujetos a ratificación por los

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Artículo 44

Cuando el Consejo de Seguridad haya decidido hacer uso de la fuerza, antes de requerir a un Miembro que no esté representado en él a que provea fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Artículo 43, invitará a dicho Miembro, si éste así lo deseara, a participar en las decisiones del Consejo de Seguridad relativas al empleo de contingentes de fuerzas armadas de dicho Miembro.

Artículo 45

A fin de que la Organización pueda tomar medidas militares urgentes, sus Miembros mantendrán contingentes de fuerzas aéreas nacionales inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercitiva internacional. La potencia y el grado de preparación de estos contingentes y los planes para su acción combinada serán determinados, dentro de los límites establecidos en el convenio o convenios especiales de que trata el Artículo 43, por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 46

Los planes para el empleo de la fuerza armada serán hechos por el Consejo de Seguridad con la ayuda del Comité de Estado Mayor.

Artículo 47

1. Se establecerá un Comité de Estado Mayor para asesorar y asistir al Consejo de Seguridad en todas las cuestiones relativas a las necesidades militares del Consejo para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, al empleo y comando de las fuerzas puestas a su disposición, a la regulación de los armamentos y al posible desarme.
2. El Comité de Estado Mayor estará integrado por los Jefes de Estado Mayor de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad o sus representantes. Todo Miembro de las Naciones Unidas que no éste permanentemente representado en el Comité será invitado por éste a

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

asociarse a sus labores cuando el desempeño eficiente de las funciones del Comité requiera la participación de dicho Miembro.

3. El Comité de Estado Mayor tendrá a su cargo, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, la dirección estratégica de todas las fuerzas armadas puestas a disposición del Consejo. Las cuestiones relativas al comando de dichas fuerzas serán resueltas posteriormente.
4. El Comité de Estado Mayor, con autorización del Consejo de Seguridad y después de consultar con los organismos regionales apropiados, podrá establecer subcomités regionales.

Artículo 48

1. La acción requerida para llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales será ejercida por todos los Miembros de las Naciones Unidas o por algunos de ellos, según lo determine el Consejo de Seguridad.
2. Dichas decisiones serán llevadas a cabo por los Miembros de las Naciones Unidas directamente y mediante su acción en los organismos internacionales apropiados de que formen parte.

Artículo 49

Los Miembros de las Naciones Unidas deberán prestarse ayuda mutua para llevar a cabo las medidas dispuestas por el Consejo de Seguridad.

Artículo 50

Si el Consejo de Seguridad tomare medidas preventivas o coercitivas contra un Estado, cualquier otro Estado, sea o no Miembro de las Naciones Unidas, que confrontare problemas económicos especiales originados por la ejecución de dichas medidas, tendrá el derecho de consultar al Consejo de Seguridad acerca de la solución de esos problemas.

Artículo 51

Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un Miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas tomadas por los Miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa serán comunicadas inmediatamente al Consejo de

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

CAPÍTULO VIII: ACUERDOS REGIONALES

Artículo 52

1. Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.
2. Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.
3. El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.
4. Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.

Artículo 53

1. El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.
2. El término "Estados enemigos" empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la segunda guerra mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

CAPÍTULO IX: COOPERACIÓN INTERNACIONAL ECONÓMICA Y SOCIAL

Artículo 55

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá:

- a) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b) La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y c) el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.

Artículo 56

Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

Artículo 57

1. Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario, y otras conexas, serán vinculados con la Organización de acuerdo con las disposiciones del Artículo 63.
2. Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán en adelante "los organismos especializados".

Artículo 58

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

La Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados.

Artículo 59

La Organización iniciará, cuando hubiere lugar, negociaciones entre los Estados interesados para crear los nuevos organismos especializados que fueren necesarios para la realización de los propósitos enunciados en el Artículo 55.

Artículo 60

La responsabilidad por el desempeño de las funciones de la Organización señaladas en este Capítulo corresponderá a la Asamblea General y, bajo la autoridad de ésta, al Consejo Económico y Social, que dispondrá a este efecto de las facultades expresadas en el Capítulo X

CAPÍTULO X: EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

COMPOSICIÓN

Artículo 61

1. El Consejo Económico y Social estará integrado por cincuenta y cuatro Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General.
2. Salvo lo prescrito en el párrafo 3, dieciocho miembros del Consejo Económico y Social serán elegidos cada año por un periodo de tres años. Los miembros salientes serán reelegibles para el periodo subsiguiente.
3. En la primera elección que se celebre después de haberse aumentado de veintisiete a cincuenta y cuatro el número de miembros del Consejo Económico y Social, además de los miembros que se elijan para sustituir a los nueve miembros cuyo mandato expire al final de ese año, se elegirán veintisiete miembros más. El mandato de nueve de estos veintisiete miembros adicionales así elegidos expirara al cabo de un año y el de otros nueve miembros una vez transcurridos dos años, conforme a las disposiciones que dicte la Asamblea General.
4. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un representante.

FUNCIONES y PODERES

Artículo 62

1. El Consejo Económico y Social podrá hacer o iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, y otros asuntos conexos, y hacer

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program

Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

recomendaciones sobre tales asuntos a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados.

2. El Consejo Económico y Social podrá hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades.
3. El Consejo Económico y Social podrá formular proyectos de convención con respecto a cuestiones de su competencia para someterlos a la Asamblea General.
4. El Consejo Económico y Social podrá convocar, conforme a las reglas que prescriba la Organización, conferencias internacionales sobre asuntos de su competencia.

Artículo 63

1. El Consejo Económico y Social podrá concertar con cualquiera de los organismos especializados de que trata el Artículo 57, acuerdos por medio de los cuales se establezcan las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Tales acuerdos estarán sujetos a la aprobación de la Asamblea General.
2. El Consejo Económico y Social podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas.

Artículo 64

1. El Consejo Económico y Social podrá tomar las medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados. También podrá hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo.
2. El Consejo Económico y Social podrá comunicar a la Asamblea General sus observaciones sobre dichos informes.

Artículo 65

El Consejo Económico y Social podrá suministrar información a Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Artículo 66

1. El Consejo Económico y Social desempeñará las funciones que caigan dentro de su competencia en relación con el cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.
2. El Consejo Económico y Social podrá prestar, con aprobación de la Asamblea General, los servicios que le soliciten los Miembros de las Naciones Unidas y los organismos especializados.
3. El Consejo Económico y Social desempeñará las demás funciones prescritas en otras partes de esta Carta o que le asigne la Asamblea General.

VOTACIÓN

Artículo 67

1. Cada miembro del Consejo Económico y Social tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo Económico y Social se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y votantes.

PROCEDIMIENTO

Artículo 68

El Consejo Económico y Social establecerá comisiones de orden económico y social y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones.

Artículo 69

El Consejo Económico y Social invitará a cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en sus deliberaciones sobre cualquier asunto de particular interés para dicho Miembro.

Artículo 70

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos para que representantes de los organismos especializados participen, sin derecho a voto, en sus

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

deliberaciones y en las de las comisiones que establezca, y para que sus propios representantes participen en las deliberaciones de aquellos organismos.

Artículo 71

El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo. Podrán hacerse dichos arreglos con organizaciones internacionales y, si a ello hubiere lugar, con organizaciones nacionales, previa consulta con el respectivo Miembro de las Naciones Unidas.

Artículo 72

1. El Consejo Económico y Social dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo Económico y Social se reunirá cuando sea necesario de acuerdo con su reglamento, el cual incluirá disposiciones para la convocación a sesiones cuando lo solicite una mayoría de sus miembros.

CAPÍTULO XI: DECLARACIÓN RELATIVA A TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

Artículo 73

Los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo, aceptan como un encargo sagrado la obligación de promover en todo lo posible, dentro del sistema de paz y de seguridad internacionales establecido por esta Carta, el bienestar de los habitantes de esos territorios, y asimismo se obligan:

- a) a asegurar, con el debido respeto a la cultura de los pueblos respectivos, su adelanto político, económico, social y educativo, el justo tratamiento de dichos pueblos y su protección contra todo abuso;
- b) a desarrollar el gobierno propio, a tener debidamente en cuenta las aspiraciones políticas de los pueblos, y a ayudarlos en el desenvolvimiento progresivo de sus libres instituciones políticas, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada territorio, de sus pueblos y de sus distintos grados de adelanto;
- c) a promover la paz y la seguridad internacionales;

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

- d) a promover medidas constructivas de desarrollo, estimular la investigación, y cooperar unos con otros y, cuando y donde fuere del caso, con organismos internacionales especializados, para conseguir la realización práctica de los propósitos de carácter social, económico y científico expresados en este Artículo; y
- e) a transmitir regularmente al Secretario General, a título informativo y dentro de los límites que la seguridad y consideraciones de orden constitucional requieran, la información estadística y de cualquier otra naturaleza técnica que verse sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios por los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de esta Carta.

Artículo 74

Los Miembros de las Naciones Unidas convienen igualmente en que su política con respecto a los territorios a que se refiere este Capítulo, no menos que con respecto a sus territorios metropolitanos, deberá fundarse en el principio general de la buena vecindad, teniendo debidamente en cuenta los intereses y el bienestar del resto del mundo en cuestiones de carácter social, económico y comercial.

CAPÍTULO XII: RÉGIMEN INTERNACIONAL DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

Artículo 75

La Organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores. A dichos territorios se les denominará "territorios fideicometidos."

Artículo 76

Los objetivos básicos del régimen de administración fiduciaria, de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de esta Carta, serán:

- a) fomentar la paz y la seguridad internacionales;
- b) promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicometidos, y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

deseos libremente expresados de los pueblos interesados, y según se dispusiere en cada acuerdo sobre administración fiduciaria;

- c) promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, así como el reconocimiento de la interdependencia de los pueblos del mundo; y
- d) asegurar tratamiento igual para todos los Miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter social, económico y comercial, así como tratamiento igual para dichos nacionales en la administración de la justicia, sin perjuicio de la realización de los objetivos arriba expuestos y con sujeción a las disposiciones del Artículo 80.

Artículo 77

- 1. El régimen de administración fiduciaria se aplicará a los territorios de las siguientes categorías que se colocaren bajo dicho régimen por medio de los correspondientes acuerdos:
 - a) territorios actualmente bajo mandato;
 - b) territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.
 - c) territorios voluntariamente colocados bajo este régimen por los Estados responsables de su administración.
- 2. Será objeto de acuerdo posterior el determinar cuáles territorios de las categorías anteriormente mencionadas serán colocados bajo el régimen de administración fiduciaria y en qué condiciones.

Artículo 78

El régimen de administración fiduciaria no se aplicará a territorios que hayan adquirido la calidad de Miembros de las Naciones Unidas, cuyas relaciones entre sí se basarán en el respeto al principio de la igualdad soberana.

Artículo 79

Los términos de la administración fiduciaria para cada territorio que haya de colocarse bajo el régimen expresado, y cualquier modificación o reforma, deberán ser acordados por los Estados directamente interesados, incluso la

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

potencia mandataria en el caso de territorios bajo mandato de un Miembro de las Naciones Unidas, y serán aprobados según se dispone en los Artículos 83 y 85.

Artículo 80

1. Salvo lo que se conviniere en los acuerdos especiales sobre administración fiduciaria concertados de conformidad con los Artículos 77, 79 y 81 y mediante los cuales se coloque cada territorio bajo el régimen de administración fiduciaria, y hasta tanto se concierten tales acuerdos, ninguna disposición de este Capítulo será interpretada en el sentido de que modifica en manera alguna los derechos de cualesquiera Estados o pueblos, o los términos de los instrumentos internacionales vigentes en que sean partes Miembros de las Naciones Unidas.
2. El párrafo 1 de este Artículo no será interpretado en el sentido de que da motivo para demorar o diferir la negociación y celebración de acuerdos para aplicar el régimen de administración fiduciaria a territorios bajo mandato y otros territorios, conforme al Artículo 77.

Artículo 81

El acuerdo sobre administración fiduciaria contendrá en cada caso las condiciones en que se administrará el territorio fideicometido, y designará la autoridad que ha de ejercer la administración. Dicha autoridad, que en lo sucesivo se denominará la "autoridad administradora", podrá ser uno o más Estados o la misma Organización.

Artículo 82

Podrán designarse en cualquier acuerdo sobre administración fiduciaria, una o varias zonas estratégicas que comprendan parte o la totalidad del territorio fideicometido a que se refiera el acuerdo, sin perjuicio de los acuerdos especiales celebrados con arreglo al Artículo 43.

Artículo 83

1. Todas las funciones de las Naciones Unidas relativas a zonas estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria y de las modificaciones o reformas de los mismos, serán ejercidas por el Consejo de Seguridad.
2. Los objetivos básicos enunciados en el Artículo 76 serán aplicables a la población de cada zona estratégica.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

3. Salvo las disposiciones de los acuerdos sobre administración fiduciaria y sin perjuicio de las exigencias de la seguridad, el Consejo de Seguridad aprovechará la ayuda del Consejo de Administración Fiduciaria para desempeñar, en las zonas estratégicas, aquellas funciones de la Organización relativas a materias políticas, económicas, sociales y educativas que correspondan al régimen de administración fiduciaria.

Artículo 84

La autoridad administradora tendrá el deber de velar por que el territorio fideicometido contribuya al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con tal fin, la autoridad administradora podrá hacer uso de las fuerzas voluntarias, de las facilidades y de la ayuda del citado territorio, a efecto de cumplir con las obligaciones por ella contraídas a este respecto ante el Consejo de Seguridad, como también para la defensa local y el mantenimiento de la ley y del orden dentro del territorio fideicometido.

Artículo 85

1. Las funciones de la Organización en lo que respecta a los acuerdos sobre administración fiduciaria relativos a todas las zonas no designadas como estratégicas, incluso la de aprobar los términos de los acuerdos y las modificaciones o reformas de los mismos serán ejercidas por la Asamblea General.
2. El Consejo de Administración Fiduciaria, bajo la autoridad de la Asamblea General, ayudará a ésta en el desempeño de las funciones aquí enumeradas.

CAPÍTULO XIII: EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

COMPOSICIÓN

Artículo 86

1. El Consejo de Administración Fiduciaria estará integrado por los siguientes Miembros de las Naciones Unidas:
 - a) los Miembros que administren territorios fideicometidos;
 - b) los Miembros mencionados por su nombre en el Artículo 23 que no estén administrando territorios fideicometidos; y
 - c) tantos otros Miembros elegidos por periodos de tres años por la Asamblea General cuantos sean necesarios para asegurar que el

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

número total de miembros del Consejo de Administración Fiduciaria se divide por igual entre los Miembros de las Naciones Unidas administradores de tales territorios y los no administradores.

2. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria designará a una persona especialmente calificada para que lo represente en el Consejo.

FUNCIONES y PODERES

Artículo 87

En el desempeño de sus funciones, la Asamblea General y, bajo su autoridad, el Consejo de Administración Fiduciaria, podrán:

- a) considerar informes que les haya rendido la autoridad administradora;
- b) aceptar peticiones y examinarlas en consulta con la autoridad administradora;
- c) disponer visitas periódicas a los territorios fideicometidos en fechas convenidas con la autoridad administradora; y
- d) tomar estas y otras medidas de conformidad con los términos de los acuerdos sobre administración fiduciaria.

Artículo 88

El Consejo de Administración Fiduciaria formulará un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio fideicometido; y la autoridad administradora de cada territorio fideicometido dentro de la competencia de la Asamblea General, rendirá a ésta un informe anual sobre la base de dicho cuestionario.

VOTACIÓN

Artículo 89

1. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

PROCEDIMIENTO

Artículo 90

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

1. El Consejo de Administración Fiduciaria dictará su propio reglamento, el cual establecerá el método de elegir su Presidente.
2. El Consejo de Administración Fiduciaria se reunirá cuando sea necesario, según su reglamento. Este contendrá disposiciones sobre convocación del Consejo a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Artículo 91

El Consejo de Administración Fiduciaria, cuando lo estime conveniente, se valdrá de la ayuda del Consejo Económico y Social y de la de los organismos especializados con respecto a los asuntos de la respectiva competencia de los mismos.

CAPÍTULO XIV: LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Artículo 92

La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas; funcionará de conformidad con el Estatuto anexo, que está basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que forma parte integrante de esta Carta.

Artículo 93

1. Todos los Miembros de las Naciones Unidas son ipso facto partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
2. Un Estado que no sea Miembro de las Naciones Unidas podrá llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Artículo 94

1. Cada Miembro de las Naciones Unidas compromete a cumplir la decisión de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que sea parte.
2. Si una de las partes en un litigio dejare de cumplir las obligaciones que le imponga un fallo de la Corte, la otra parte podrá recurrir al Consejo de Seguridad, el cual podrá, si lo cree necesario, hacer recomendaciones o

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

dictar medidas con el objeto de que se lleve a efecto la ejecución del fallo.

Artículo 95

Ninguna de las disposiciones de esta Carta impedirá a los Miembros de las Naciones Unidas encomendar la solución de sus diferencias a otros tribunales en virtud de acuerdos ya existentes o que puedan concertarse en el futuro.

Artículo 96

1. La Asamblea General o el Consejo de Seguridad podrán solicitar de la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica.
2. Los otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados que en cualquier momento sean autorizados para ello por la Asamblea General, podrán igualmente solicitar de la Corte opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que surjan dentro de la esfera de sus actividades.

CAPÍTULO XV: LA SECRETARÍA

Artículo 97

La Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiera la Organización. El Secretario General será nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El Secretario General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

Artículo 98

El Secretario General actuará como tal en todas las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, y desempeñará las demás funciones que le encomienden dichos órganos. El Secretario General rendirá a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización.

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTO
GSAMUN**

Artículo 100

1. En el cumplimiento de sus deberes, el Secretario General y el personal de la Secretaría no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización, y se abstendrán de actuar en forma alguna que sea incompatible con su condición de funcionarios internacionales responsables únicamente ante la Organización.
2. Cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal de la Secretaría, y a no tratar de influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

Artículo 101

1. El personal de la Secretaría será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General.
2. Se asignará permanentemente personal adecuado al Consejo Económico y Social, al Consejo de Administración Fiduciaria y, según se requiera, a otros órganos de las Naciones Unidas. Este personal formará parte de la Secretaría.
3. La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar el personal en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

CAPÍTULO XVI: DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 102

1. Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible.
2. Ninguna de las partes en un tratado o acuerdo internacional que no haya sido registrado conforme a las disposiciones del párrafo 1 de este Artículo, podrá invocar dicho tratado o acuerdo ante órgano alguno de las Naciones Unidas.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Artículo 103

En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

Artículo 104

La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos.

Artículo 105

1. La Organización gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos.
2. Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización.
3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este Artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto.

CAPÍTULO XVII: ACUERDOS TRANSITORIOS SOBRE SEGURIDAD

Artículo 106

Mientras entran en vigor los convenios especiales previstos en el Artículo 43, que a juicio del Consejo de Seguridad lo capaciten para ejercer las atribuciones a que se refiere el Artículo 42, las partes en la Declaración de las Cuatro Potencias firmada en Moscú el 30 de octubre de 1943, y Francia, deberán, conforme a las disposiciones del párrafo 5 de esa Declaración, celebrar consultas entre sí, y cuando a ello hubiere lugar, con otros miembros de la Organización, a fin de acordar en nombre de ésta la acción conjunta que fuere necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 107

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

Ninguna de las disposiciones de esta Carta invalidará o impedirá cualquier acción ejercida o autorizada como resultado de la segunda guerra mundial con respecto a un Estado enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta durante la citada guerra, por los gobiernos responsables de dicha acción.

CAPÍTULO XVIII: REFORMAS

Artículo 108

Las reformas a la presente Carta entrarán en vigor para todos los Miembros de las Naciones Unidas cuando hayan sido adoptadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificadas, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Artículo 109

1. Se podrá celebrar una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas con el propósito de revisar esta Carta, en la fecha y lugar que se determinen por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y por el voto de cualesquiera nueve miembros del Consejo de Seguridad. Cada Miembro de las Naciones Unidas tendrá un voto en la Conferencia.
2. Toda modificación de esta Carta recomendada por el voto de las dos terceras partes de la Conferencia entrará en vigor al ser ratificada de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los Miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.
3. Si no se hubiere celebrado tal Conferencia antes de la décima reunión anual de la Asamblea General después de entrar en vigor esta Carta, la proposición de convocar tal Conferencia será puesta en la agenda de dicha reunión de la Asamblea General, y la Conferencia será celebrada si así lo decidieren la mayoría de los miembros de la Asamblea General y siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad.

CAPÍTULO XIX: RATIFICACIÓN Y FIRMA

Artículo 110.

La presente Carta será ratificada por los Estados signatarios de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales.

Elaborado por: Norberto Díaz Muñoz Colegio Nueva Granada Service Learning Program
Revisado por: Aura María Gualdrón y Fabio Hernando Cárdenas miembros directivos de MUN Colombia,
adaptada y corregida por: Nicolás Caicedo, Aprobada por: Rodrigo Ramos

MANUAL DE PROCEDIMIENTO GSAMUN

1. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito al Gobierno de los Estados Unidos de América, el cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios así como al Secretario General de la Organización cuando haya sido designado.
2. La presente Carta entrará en vigor tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de la República de China, Francia, la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, y por la mayoría de los demás Estados signatarios. Acto seguido se dejará constancia de las ratificaciones depositadas en un protocolo que extenderá el Gobierno de los Estados Unidos de América, y del cual transmitirá copias a todos los Estados signatarios.
3. Los Estados signatarios de esta Carta que la ratifiquen después que haya entrado en vigor adquirirán la calidad de miembros originarios de las Naciones Unidas en la fecha del depósito de sus respectivas ratificaciones.

Artículo 111

La presente Carta, cuyos textos en chino, francés, ruso, inglés y español son igualmente auténticos, será depositada en los archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América. Dicho Gobierno enviará copias debidamente certificadas de la misma a los Gobiernos de los demás Estados signatarios.

EN FE DE LO CUAL LOS Representantes de los Gobiernos de las Naciones Unidas han suscrito esta Carta. FIRMADA en la ciudad de San Francisco, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Carta de las Naciones Unidas y Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Tomado de: <http://www.un.org/es/>.

Naciones Unidas. Nosotros los pueblos... Unidos por un mundo mejor.